



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2037)

08 OCT. 2015

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0012176 de fecha 06-10-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 17.

Que en cumplimiento de lo determinado en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de quinientos noventa y seis millones veintitrés mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$596.023.750.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de quinientos noventa y seis millones veintitrés mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$596.023.750.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 41 de 2015, como relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	21290	4060794	RAFAEL EDUARDO	ELIZALDE SANCHEZ	\$ 6.858.670	28/08/2014 11:36	30	FONVIVIENDA
2	9980	7225569	LUIS ERNESTO	MEJIA QUINTERO	\$ 7.778.974	09/07/2014 09:28	30	FONVIVIENDA
3	19776	24049348	MARIA AMPARO	ANGARITA MANCIPE	\$ 6.500.000	21/08/2014 14:08	30	FONVIVIENDA
4	11484	24081386	ANA LUCIA	GARCIA AYALA	\$ 7.010.889	18/07/2014 09:04	30	FONVIVIENDA
5	21210	28995262	NILSSA	AMARILES IPIA	\$ 7.535.889	27/08/2014 17:31	30	FONVIVIENDA
6	7300	35422758	MIRYAM YANETH	MARTINEZ LEON	\$ 7.782.607	13/06/2014 18:20	30	FONVIVIENDA
7	20000	36068656	ANA JOHANA	PERDOMO	\$ 6.729.092	22/08/2014 09:03	25	FONVIVIENDA
8	9895	43725836	GLORIA PATRICIA	TORO AGUDELO	\$ 25.774.000	08/07/2014 15:33	30	FONVIVIENDA
9	21193	46355073	GLORIA	NARANJO MONTAÑA	\$ 6.669.463	27/08/2014 15:59	25	FONVIVIENDA
10	33597	46453360	ANGELA GREIS	CASTRO ESPITIA	\$ 6.143.294	17/10/2014 09:59	30	FONVIVIENDA
11	9868	46454336	MILENA	SOLANO GUERRERO	\$ 6.944.188	08/07/2014 14:51	30	FONVIVIENDA
12	26322	46456228	OLGA MAYERLY	OLIVEROS SUAREZ	\$ 7.289.582	18/09/2014 14:52	30	FONVIVIENDA
13	10073	46456296	LUZ DANIBER	ROJAS	\$ 6.502.894	09/07/2014 14:36	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

14	29190	46660313	ANA MERCEDES	PAMPLONA TAMAYO	\$ 8.001.861	30/09/2014 16:34	30	FONVIVIENDA
15	11553	46661826	NOHORA ELIZABETH	ALBARRACIN MEDINA	\$ 7.001.489	18/07/2014 10:26	30	FONVIVIENDA
16	9280	46664862	MARIA AUXILIO	MANOSALVA MANOSALVA	\$ 11.000.921	04/07/2014 10:26	25	FONVIVIENDA
17	6122	46668079	MARTA CECILIA	REYES CABRA	\$ 7.206.713	10/06/2014 16:44	30	FONVIVIENDA
18	17272	46670348	MARIA BENIS	DURAN ORTIZ	\$ 4.543.209	11/08/2014 10:35	25	FONVIVIENDA
19	7243	46674362	AURORA CECILIA	ROJAS LOPEZ	\$ 12.710.278	13/06/2014 16:07	25	FONVIVIENDA
20	40983	52554067	ESPERANZA	BELLO	\$ 25.774.000	19/11/2014 10:23	30	FONVIVIENDA
21	5990	52987983	MARIA YANED	MARTINEZ SATIBA	\$ 25.774.000	10/06/2014 11:22	30	FONVIVIENDA
22	33635	74371776	JORGE ENRIQUE	INFANTE	\$ 6.090.018	17/10/2014 10:44	30	FONVIVIENDA
23	5788	74377140	EDILBERTO	RUIZ CARDENAS	\$ 6.681.226	09/06/2014 18:15	25	FONVIVIENDA
24	21697	74428201	ISRAEL HUMBERTO	SANABRIA AVILA	\$ 6.804.423	01/09/2014 13:45	25	FONVIVIENDA
25	19754	1052382080	NIDYA ASTRID	NIÑO CELY	\$ 6.734.797	21/08/2014 12:06	30	FONVIVIENDA
26	15580	1052384365	YURY MABEL	BAEZ SILVA	\$ 7.775.027	05/08/2014 14:24	30	FONVIVIENDA
27	11844	1052389272	JONATHAN FERNANDO	ARIZA BALEN	\$ 6.277.183	18/07/2014 15:32	30	FONVIVIENDA
28	11680	1052390568	JULY ANDREA	PEREZ DIAZ	\$ 7.667.739	18/07/2014 12:00	30	FONVIVIENDA
29	9804	1052395038	LEIDY NATALIA	CEPEDA BOLIVAR	\$ 6.520.687	08/07/2014 11:03	30	FONVIVIENDA
30	45213	1052398293	WILLIAM DAVID	HINCAPIE MOYANO	\$ 7.577.543	10/12/2014 09:30	30	FONVIVIENDA
31	41929	1052404503	YESICA	SALAMANCA BAYONA	\$ 6.132.701	21/11/2014 16:56	30	FONVIVIENDA
32	40119	1102356691	ALBEIRO	RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 10.024.000	13/11/2014 12:09	30	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 596.023.750.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda.”

referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1,

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

08 OCT. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



